

EL VOTO DE LOS PERUANOS EN EL EXTERIOR

JOSE MANUEL VILLALOBOS CAMPANA



En esta presentación ante la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República, analizaremos cinco proyectos de ley:

Tres (3) proyectos proponen restituir el voto de los peruanos en el exterior, en las elecciones legislativas, reincorporándolos al padrón electoral del distrito electoral de Lima.

Dos (2) proyectos plantean la creación del distrito electoral especial de Peruanos en el Exterior.

N° de proyecto	Proponente	Tema
4970/2020-CR	Roel - AP	Restitución del voto
4993/2020-CR	de Belaunde - Mdo.	Restitución del voto
5090/2020-CR	José Luna - PP	Restitución del voto
5008/2020-CR	Lizárraga - Mdo.	Crea distrito elect.
5123/2020-CR	Pineda - Frepap	Crea distrito elect.

PROBLEMA A CORREGIR

Como parte de la Reforma Política impulsada por el gobierno, el Congreso anterior aprobó la ley N° 30996, que modifica dos artículos de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones LOE.

Al modificarse el artículo 21°, se varía la redacción, omitiéndose incluir a los peruanos en el exterior, en el distrito electoral de Lima, para la elección congresal (no tiene efectos para las elecciones de distrito electoral único).

Artículo 21° decía:

...

Para efectos del segundo párrafo, el territorio de la República se divide en veintiséis (26) distritos electorales, uno (1) por cada departamento, y los distritos restantes correspondientes a Lima Provincias y la Provincia Constitucional del Callao. **Los electores residentes en el extranjero son considerados dentro del Distrito Electoral de Lima.**

...

Artículo 21° dice:

La elección de congresistas se realiza mediante el sistema del distrito electoral múltiple aplicando el sistema de representación proporcional.

Para la elección de los congresistas, el territorio de la República se divide en circunscripciones electorales, una (1) por cada departamento y la Provincia Constitucional del Callao. Para el caso de la circunscripción de Lima Provincias, rige lo dispuesto en la Ley 29402, Ley de reforma del artículo 90 de la Constitución Política del Perú.

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) asigna a cada circunscripción electoral un escaño y distribuye los restantes escaños en forma proporcional al número de electores.

CONSIDERACIONES

- Alrededor de 140 países han adoptado regulaciones para permitir y facilitar el voto desde el extranjero.
- En 16 países de Latinoamérica se aplica el voto desde el exterior. El primero fue Colombia en el año 1962, mientras que Chile lo ha hecho en el 2017 y Guatemala en el 2019.
- En el Perú, hace 40 años se aplica el voto desde el exterior, a partir del año 1980. Ha sido el segundo país en la región.
- Tanto Colombia como Perú, extienden el voto desde el exterior para elecciones presidenciales, legislativas y consultas.
- Cuatro países solo lo extienden a las presidenciales, Brasil, Guatemala, Honduras y Panamá.
- Otros cuatro países lo aplican en presidenciales y consultas, más no en legislativas, Chile, Costa Rica, Bolivia y Venezuela.
- En Uruguay, mediante un referéndum celebrado el 2009, fue rechazado. Nicaragua lo tiene regulado pero no lo ha implementado.

Datos a tomar en cuenta

- El universo de la diáspora peruana es la quinta más grande en la región, con 1 410,000, solo después de México, Colombia, Brasil y El Salvador.
- Para la EG2016, el Perú registraba en el exterior 884,824 electores, el 3.86% del total del padrón electoral (más que todos los demás países latinoamericanos).
- En el 2016, la participación de los peruanos en el exterior alcanzó el 53.34%, al sufragar 472,027 electores.
- El segundo país en la región que registra mayor participación es República Dominicana, con 187,273.
- Para las elecciones del 26 de enero de 2020, el Padrón Electoral registraba 974,230 electores en el exterior, de los cuales solo votaron 236,467, es decir el 24.27%.
- La omisión al voto de los peruanos en el exterior no tiene ninguna sanción. El voto es presencial, en las mesas de votación que se instalan en los consulados o locales que la autoridad consular determine. El voto postal o por correo está establecido en el artículo 239° de la LOE, pero no se ha reglamentado su implementación.

PROYECTOS DE LEY

Los peruanos en el exterior para las elecciones legislativas, han estado incluidos en el padrón electoral del distrito electoral de Lima, por lo que debían votar por cualquiera de los 36 candidatos que los partidos postulan en dicha circunscripción.

Las proposiciones de ley materia de análisis, proponen la creación de un distrito electoral especial, para los peruanos en el exterior, que vendría a ser el 27.

Ambos proyectos proponen que la creación del nuevo distrito electoral, no implique aumentar el número de 130 congresistas, lo cual demandaría una reforma constitucional.

PL 5008/2020-CR:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY N° 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, PARA CREAR LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL ESPECIAL DE PERUANOS EN EL EXTERIOR.

(La fórmula legal plantea la creación del distrito electoral y la asignación de 2 escaños directos)

PL 5123/2020-CR:

PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO ELECTORAL DE PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y LA ASIGNACIÓN DE DOS ESCAÑOS PARLAMENTARIOS PARA ESTA NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN

(La fórmula legal no señala el número de escaños que le corresponderán, ni la forma de asignación)

CONSIDERACIONES

- En la región, solo Colombia, Ecuador y República Dominicana garantizan la representación parlamentaria de sus diásporas, reservando escaños para que sean elegidos solo por ellos.
- El primero fue Colombia en el año 2002, mientras que Ecuador lo incorporó a su texto constitucional en el 2008 y se implementó en sus elecciones de 2009, junto con el distrito electoral para sus minorías étnicas. República Dominicana lo implementó el 2012.
- Respecto a la asignación de escaños, Colombia tuvo 1, luego incrementó a 2, pero una reforma legislativa hizo que el 2018 vuelva a tener 1 solo escaño. En Ecuador son 6 escaños de 137; y en República Dominicana 7 de los 190.
- En Colombia, sus electores en el exterior conforman una sola jurisdicción electoral y votan en todo el mundo la misma lista de candidatos.
- Ecuador se dividen en 3 jurisdicciones: Estados Unidos y Canadá; América Latina, el Caribe y África; y, Europa, Asia y Oceanía.
- República Dominicana divide EE.UU en dos (Norteamérica y cuenca del Caribe), más Europa.
- La capacidad de 1 o 2, de representar a toda una comunidad migrante, no es lo mismo que 6 o 7.

TEMAS A DEBATIR

- De los dos PL que proponen la creación del distrito electoral denominado Peruanos en el Exterior, solo uno plantea que se le asignen 2 escaños, el del PM; el proyecto del FREPAP lo señala en la sumilla, pero no en la fórmula legal.
- Se plantea que los 2 escaños se asignarían de entre las 130 curules actuales, restándole representación a los distritos existentes. No se piensa en un incremento de escaños, que implicaría reformar el art. 90° de la Constitución.
- El argumento para asignar un número fijo es que proyectos similares han planteado 2, y que sería políticamente conveniente ese número y no uno en función a la densidad poblacional, que le daría probablemente 5.
- No se ha previsto que los dos escaños se distribuyan en función a las zonas geográficas del mundo, atendiendo a cómo es que está dispersa nuestra diáspora (las comunidades más grandes están en Estados Unidos, Sudamérica y Europa), tal como lo viene haciendo Ecuador con sus 6 escaños.
- De acuerdo a las propuestas, cualquier ciudadano peruano que cumpla los requisitos para ser congresista, podría postularse por el distrito electoral de peruanos en el exterior.
- En el proyecto del PM se señala que las necesidades, preocupaciones, obligaciones, intereses, de los peruanos en el exterior, es diferente a los de Lima Metropolitana y a los del resto del país. Bajo estas premisas, deberían postular migrantes.
Cómo sería si se crea un distrito para las comunidades nativas y pueblos originarios?
- La propuesta del FREPAP plantea que la representación se ejerza de manera virtual; como el momento actual.

CONCLUSIONES

1. Somos de la opinión que resulta viable y pertinente, aprobar los proyectos de ley que proponen la restitución del voto de los peruanos en el exterior, para las elecciones legislativas, en el distrito electoral de Lima, en tanto no se cree un distrito electoral especial para ellos.
2. Estamos de acuerdo con que se cree el distrito electoral especial de peruanos en el exterior, pero asignándoles un número de escaños en función a la densidad electoral, distribuidos entre las diferentes zonas geográficas donde están asentadas nuestra diáspora.
3. Para ello, se requiere una reforma al artículo 90° de la Constitución, a fin de incrementar los escaños del Parlamento.
4. Consideramos que para postular a congresista en representación de los peruanos en el exterior, además de los requisitos que se exigen, se debe incorporar el de cumplir la condición de migrante o de haberlo sido por un mínimo de 2 años.
5. Toda medida en favor de la participación política de los peruanos en el exterior, debe incluir normas que les faciliten el ejercicio del voto (registrar en el padrón electoral de peruanos en el extranjero a la diáspora que por diversos factores aún no lo hace, implementar más locales de votación, reglamentar el voto postal, etc.)

Gracias

